

BUIN, 12 SEF 2022

DECRETO TC. N° 294 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 263, de fecha 22 de agosto de 2022, se aprueba los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, hasta la adjudicación de la licitación pública en curso para este propósito.

3.- El Contrato suscrito con fecha 30 de agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), registrado bajo el N° 56 de fecha 09 de septiembre de 2022.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato** suscrito con fecha 30 de agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), RUT N° para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, hasta la adjudicación de la licitación pública en curso para este propósito; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 56 de fecha 09 de septiembre de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos que serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.006 "Servicio de Mantenimiento y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantenimiento de Señales de Tránsito".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Justicia
- Tránsito
- SECPILA
- Archivo SECMU

El presente Decreto es un CONTRATO DE LICITACIONES ADMINISTRATIVAS DE SUMINISTROS E INSTALACION DE SEÑALES DE TRANSITO Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL JOHN ZAMORA FERNANDEZ E.I.R.L. TRATO DIRECTO HASTA ADJUDICACION PUBLICA





735998

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L (VIAL TOP E.I.R.L)

En Buin, a 30 AGO. 2022 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la Empresa **OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L**, GIRO Otras actividades especializadas de la construcción, RUT N° , representada legalmente por don JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto TC N° 308, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top SpA), para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.
- b) Que a través del Decreto TC N° 18, de fecha 19 de enero de 2022, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública para contratar el servicio "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial", ID 2723-5-LP22.
- c) Que por Decreto TC N° 37, de fecha 16 de febrero de 2022, se declaró desierta la licitación pública denominada "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial", ID 2723-5-LP22.
- d) Que por Decreto TC N° 92, de fecha 30 de marzo de 2022, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública para contratar el servicio "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial" ID 2723-91-LQ22.



- e) Que por Decreto TC N° 133, de fecha 29 de abril de 2022, se declara desierta la licitación pública "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial".
- f) Que por Decreto TC N° 119, de fecha 25 de abril de 2022, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, para el servicio de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial (hasta el 30 de junio de 2022).
- g) Que por Decreto TC N° 144, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprueba el contrato suscrito con Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L.
- h) Que por Memorándum N° 269, de fecha 24 de junio de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitó al Alcalde autorizar la contratación directa con el proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L.
- i) Que a través del Memorándum N° 616, de 06 de julio de 2022, la Dirección Jurídica remitió informe respecto del trato directo correspondiente al "Suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial" indicando que es preciso modificar el punto segundo de los términos de referencia.
- j) Que por Memorándum N° 292, de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitó al Sr. Alcalde autorizar la contratación directa del suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.
- k) Que a través del Memorándum N° 680, de 29 de julio de 2022, la Dirección Jurídica remitió informe favorable respecto de la procedencia de la contratación directa del proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L.
- l) Que por Decreto Alcaldicio N° 2234, de fecha 08 de agosto de 2022, se sanciona el acuerdo N° 178 del Concejo Municipal que aprueba la contratación directa del Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y otros elementos de seguridad vial con el proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, por exceder el contrato las 500 UTM, Art. 65 letra j) de la Ley 18.695.
- m) Que por Decreto TC N° 263, de fecha 22 de agosto de 2022, se autorizó la contratación directa con la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, para el Servicio de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.
- n) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieran ofertas o éstas resultaran*



inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.

TERCERO: Descripción de la Compra: El proveedor se obliga a entregar el servicio de Suministro e Instalación de Señales Verticales y Horizontales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas complementarias. Algunas de las actividades a realizar corresponden a:

- Reposición de Señales
- Instalación de Resaltos
- Demarcaciones Viales
- Instalación de barreras de contención
- Obras de seguridad vial
- Suministro de elementos de seguridad vial requeridos

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato hasta la adjudicación de la licitación que está en curso para éste propósito, según lo dispuesto en la cláusula quinta de los Términos de Referencia.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación de los servicios asciende a la suma de \$33.320.000.-(treinta y tres millones trescientos veinte mil pesos), IVA. Incluido. Se va a proceder a realizar el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

1.- Mediante Órdenes de Compra que podrán ser parcializadas según los requerimientos de la Unidad Técnica llegando al monto total de esta contratación.

El pago se realizará de acuerdo a las órdenes de compra emitidas emanadas de la unidad técnica y dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera de los Términos de Referencia. El pago se realizará por la vía a convenir con el proveedor.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: La empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones y procedimientos estipulados en las bases técnicas complementarias, documento que se entiende ser parte integral del presente contrato.

SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las



particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, del citado Decreto Supremo N° 250.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, para cumplir las labores de Inspector Técnico del Servicio.

NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1.- Incumplimiento del desarrollo de una orden de compra solicitada y aprobada. Valor 10 UTM por cada evento.
- 2.- Inconsistencias en trabajos realizados de acuerdo con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, 7 UTM.
- 3.- De acuerdo con el punto anterior, por cada día en que la inconsistencia no sea corregida, 1 UTM.
- 4.- Por inadecuada limpieza en los trabajos realizados según especificaciones indicadas, 3 UTM.
- 5.- Incumplimiento por cada día de atraso en la ejecución de las obras según indica en la propuesta técnica, 5 UTM.
- 6.- Cualquier otro incumplimiento detectado por el, 2 UTM por cada incumplimiento detectado.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación cumpliendo con los siguientes procesos:

- 1.- El ITS notificará por escrito de las multas que se apliquen al contratista.
- 2.- El contratista podrá apelar por escrito al Alcalde de dicha medida dentro del plazo de 5 días corridos una vez cursada la multa.
- 3.- La resolución del Alcalde se le comunicará por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación.
- 4.- En contra de la resolución del Alcalde no procederá recurso alguno.
- 5.- Las multas se pagarán directamente en Tesorería Municipal y el comprobante se adjuntará a la solicitud de pago de la factura correspondiente al período.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato,



sin ser este copulativo, cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con las fechas establecidas o las conductas que como tránsito estimen que pueden ser causal de término anticipado, por ejemplo la que se mencionó o lo que se requiera, no deben ser muchas.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.

No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.006 "Servicio de Mantenimiento y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantenimiento de Señales de Tránsito", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y, la personería de don John Erick Zamora Fernández para representar a OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 20 de Noviembre de 2020, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L

JURÍDICA	TRÁNSITO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° 56

09 SEP 2022

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaria Municipal.
- 5) Archivo Jurídica